ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0120-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.
2. Tema de la Iniciativa.	Vivienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan Carlos Villareal Salazar.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	27 de mayo de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de mayo de 2020.
7. Turno a Comisión.	Vivienda.

II.- SINOPSIS

Sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo y sustentable en materia de vivienda, a través de la planificación y ordenamiento del territorio basada en información de carácter ambiental, económica y social, suficiente, oportuna, relevante y de calidad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4°, párrafo septimo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; en su caso; argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE VIVIENDA	**Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.** **Único: Se reforman los artículos 1, y 2 y las fracciones I, III, IV, V, VI, IX, XI, XII y se adiciona una fracción XIII del artículo 6 de la Ley de Vivienda.**
ARTÍCULO 1.- …	**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.
La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo social nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.	La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo social nacional **definido en el artículo 6° de la Ley General de Desarrollo Social.** El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.
La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades	La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades

federativas, municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales, derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas.	federativas, municipios **y alcaldías**, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo **y sustentable, a través de la planificación y ordenamiento del territorio basada en información de carácter ambiental, económica y social, suficiente, oportuna, relevante y de calidad**, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales, **en beneficio de la cohesión social**, derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas **originadas por factores que inciden en las condiciones materiales y funcionales de la vivienda, en el entorno donde está emplazada y en el clima social de sus habitantes.**
ARTÍCULO 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos, construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y *auxiliares*, así como con los servicios y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica *en cuanto a su propiedad o legítima posesión*, y contemple criterios para *la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos*.	**ARTÍCULO 2.-** Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia **de suficiencia de reserva territorial**, asentamientos humanos, construcción, **en cuanto a diseño, materiales y técnicas constructivas**, salubridad, cuente con espacios habitables **y comunes, áreas verdes, de recreación, culturales y de calidad comunitaria**, así como con los servicios **básicos y complementarios funcionales y suficientes** y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica **en su tenencia**, y contemple criterios para **reducir los riesgos y de prevención ante los efectos adversos producidos por la actividad humana, por fenómenos geológicos, hidrometeorológicos, químico-tecnológicos, sanitario-ecológicos y socioorganizativos**, así como de protección a las **personas y sus bienes.**

ARTÍCULO 6.- …	**ARTÍCULO 6.-** La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:
I. Promover oportunidades de accesibilidad a la vivienda, para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;	**I.** Promover oportunidades de accesibilidad a la vivienda, **de manera física, económica y jurídica**, para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;
II.…	**II…;**
III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir *los* costos *de la vivienda*;	**III.** Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica **de la tenencia de la vivienda** y disminuir sus costos;
IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;	**IV.** Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos **de suficiencia** de los espacios habitables y auxiliares, **que contemplen prioritariamente el equipamiento en materia de salud, educación, abasto y comercio;**
V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;	**V.** Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales **de las comunidades;**

VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano;	**VI.** Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, **planeación y** ordenación territorial y desarrollo urbano;
VII. a **VIII. …**	**VII.** al **VIII.**
IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente, para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias;	**IX.** Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente, **oportuna, relevante y de calidad** para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias;
X. …	**X…**
XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de las diversas regiones del país, principalmente las situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, *y*	**XI.** Proveer esquemas de **producción social de vivienda, con base a técnicas constructivas de seguridad estructural**, que permitan la participación de las comunidades de las diversas regiones del país, principalmente las situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, **con la finalidad de atender primordialmente, sus necesidades habitacionales,** del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, en base **en sus propias necesidades y su**

	capacidad de gestión y toma de decisiones
XII. Vigilar la correcta aplicación de los indicadores de marginación, que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para *atender el direccionamiento* de los programas federales, estatales y municipales en materia de vivienda.	**XII.** Vigilar la correcta aplicación de los indicadores de marginación, que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, **para eficientar y transparentarlos recursos públicos y las acciones** de los programas federales, estatales y municipales **y de las alcaldías de la Ciudad de México**, en materia de vivienda**, y**
No tiene correlativo	**XIII. Establecer medidas de contingencia para dotar de Vivienda a la población en caso de desastres naturales.**
	Transitorio
	Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCSV